

Posteriormente, en la Orden de 14 de julio de 1995 (BOJA del 29 de agosto), se procedió a la regulación de los Programas de Garantía Social, después del período experimental de aplicación mencionado. De acuerdo con el apartado Tercero de esa misma Orden y, teniendo en cuenta las necesidades de compensación educativa de un sector del alumnado afectado por una discapacidad física y/o sensorial que viene siendo atendido en el Centro de Recuperación de Minusválidos Físicos de San Fernando (Cádiz), dependiente del Instituto Nacional de Servicios Sociales, autorizado para impartir Formación Profesional de primer grado (Orden 3.8.84, BOJA 85, 14.9.84), considerando la solicitud expresa del centro y que el mismo reúne los requisitos necesarios para impartir Programas de Garantía Social, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Centro de Recuperación de Minusválidos Físicos de San Fernando (Cádiz), dependiente del Instituto Nacional de Servicios Sociales para la organización e impartición de Programas de Garantía Social.

Segundo. La autorización no supone aportación económica de ningún tipo por parte de la Consejería de Educación y Ciencia para la realización de los Programas de Garantía Social.

Tercero. El funcionamiento de los Programas de Garantía Social en este Centro se regirá por lo regulado en la Orden de 14 de julio de 1995 (BOJA 29.8.95).

Cuarto. El Centro de Recuperación de Minusválidos Físicos de San Fernando remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, al comienzo de cada curso escolar, la documentación correspondiente a los programas planificados para el curso.

Quinto. Al finalizar cada curso escolar, el Centro de Recuperación de Minusválidos Físicos de San Fernando elaborará y enviará a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia una Memoria del curso en la que se recoja la evaluación y valoración de los Programas de Garantía Social desarrollados.

Sexto. La Consejería de Educación y Ciencia podrá realizar, en cualquier momento que estime oportuno, cuantas acciones de inspección educativa sean necesarias para garantizar que el diseño y desarrollo de los programas se ajusta a la normativa vigente.

Séptimo. Considerando la actual dotación de personal y equipamiento del Centro, los Programas de Garantía Social que en el mismo se impartan podrán desarrollar los perfiles profesionales correspondientes a las familias profesionales de Madera y Mueble, Piel y Cuero, Textil y Confección, Electricidad y Electrónica, Artesanía, y Administración y Gestión.

Sevilla, 13 de febrero de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 15 de febrero de 1996, por la que se concede la participación a los Centros seleccionados en el programa Aulas Viajeras de Andalucía 95-96.*

Habiéndose convocado para el presente curso 95-96 el programa «Aulas Viajeras de Andalucía» por Orden de esta Consejería de 20 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 162, de 20 de diciembre de 1995) para escolares de 8.º

y 7.º de EGB de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el artículo Duodécimo de la citada Orden de convocatoria, y a propuesta de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia

#### HA DISPUESTO

Primero. Conceder la participación en el programa educativo «Aulas Viajeras de Andalucía 95-96» a los Centros relacionados en los Anexos I, para la ruta de Andalucía Occidental, y II, para la ruta de Andalucía Oriental, una vez valoradas las solicitudes por la Comisión Seleccionadora constituida según el artículo 7.º de la Orden de convocatoria, y en función de las fechas y plazas disponibles, de acuerdo con las asignaciones presupuestarias destinadas a dicho programa educativo.

Segundo. Las ayudas concedidas a los centros participantes para la financiación de la actividad comprende lo especificado en el artículo Décimo de la Orden de convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.00.229.00.32F.8 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los grupos deben ajustarse al módulo de 25 alumnos/as y 1 profesor/a acompañante que deberá ser el tutor/a, o alguno/a de los que habitualmente imparte clases al grupo de alumnos/as.

Tercero. Los profesores/as participantes se comprometen a:

1. Realizar en el centro un trabajo de preparación previa de la ruta asignada, en base al material didáctico y a las orientaciones pedagógicas remitidas desde la Consejería de Educación y Ciencia, elaborando un Cuaderno de Ruta para cada alumno/a, donde cumplimenten las actividades de cada jornada.

2. Desarrollar la ruta durante las fechas asignadas, en función de los objetivos de la ruta y de las actividades programadas.

3. Elaborar una Evaluación posterior de la actividad mediante la redacción de una Memoria Evaluadora y la puesta en marcha de mecanismos para extender lo aprendido durante la experiencia al resto de la Comunidad Educativa.

Cuarto. La Consejería de Educación y Ciencia enviará el material didáctico y divulgativo, junto con las orientaciones necesarias en los aspectos educativos y organizativos para el mejor desarrollo de la actividad.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses tras la publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, conforme a los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de febrero de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

#### ANEXO I

#### CENTROS SELECCIONADOS AULAS VIAJERAS DE ANDALUCÍA 95-96 RUTA DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL

COLEGIO PÚBLICO	LOCALIDAD	FECHAS
RURAL ALMAZARA	JUBRIQUE -MA-	11-16 MARZO
INTELHORCE	MÁLAGA	11-16 MARZO

NTRA SRA ROSARIO MIGUEL CERVANTES	GUAZAMARA-CUEVAS A <sup>2</sup> -AL-HUERCAL OVERA -AL-	18-23 MARZO 18-23 MARZO
RURAL ATALAYA RURAL CAMILO J CELA	LA TRUELA -JA- AGRUPACION MOGÓN -JA-	25-30 MARZO 25-30 MARZO
RURAL FRANCISCO AYALA FATIMA- ANGEL LOPEZ SALAZAR	CASTRIL -GR- BAEZA -JA-	8-13 ABRIL 8-13 ABRIL
RURAL VALLE GUADIARO RAMON CROSSA	CAÑADA REAL TESORO-MA-UBRIQUE -CA-	15-20 ABRIL 15-20 ABRIL
SOLYMAR SALVADOR HUERTAS	MATAGORDA-EJIDO -AJ- MOTRIL -GR-	29ABRIL-4MAYO 29ABRIL-4MAYO
RIO ANDARAX JOSEFINA BARÓ	ALMERÍA ALMERÍA	13-18 MAYO 13-18 MAYO
R. ALC. JUAN GARCIA GUADALAJAIRE-ALBORADA	LA VINUELA -MA- MALAGA	20-25 MAYO 20-25 MAYO
MARTIN PEINADO SAN FRANCISCO DE ASIS	CAZALILLA JA- VILLADOMPARDO -JA-	27MAYO-JUNIO 27MAYO-JUNIO
MARIA ZAMBRANO ALFAGUARA	GRANADA GRANADA	3-8 JUNIO 3-8 JUNIO
DAIDIN EL HACHO	BENAHAVIS -MA- ALORA -MA-	10-15 JUNIO 10-15 JUNIO
RURAL LOS CASTAÑOS RURAL GIBALTO	VENTAS ZAFARRAYA -GR- RIOFRIO -GR-	17-22 JUNIO 17-22 JUNIO
CENTROS RESERVAS JUAN DE OREA IES VALLE ANDARAX NTRA SRA ROSARIO SAN JOSE NTR <sup>o</sup> PADRE JESÚS MTR <sup>o</sup> ANDRÉS MARTÍN LOS ALMENDROS N <sup>o</sup> SRA CANDELARIA	ROQUETAS DE MAR -AL- CANJAYAR -AL- DOMINGO PEREZ -GR- OTIVAR -GR- JABALQUINTO JA- LINARES -JA- GUARO -MA- BENAGALBÓN -MA-	

ANEXO II

CENTROS SELECCIONADOS AULAS VIAJERAS DE ANDALUCÍA 95-96  
RUTA DE ANDALUCÍA ORIENTAL

COLEGIO PÚBLICO	LOCALIDAD	FECHAS
ANDALUCÍA SAN FERNANDO	SEVILLA DOS HERMANAS -SE-	11-16 MARZO 11-16 MARZO
EL MOLINO AGUSTÍN RODRÍGUEZ	ISLA CRISTINA -HU- PUENTE GENIL -CO-	18-23 MARZO 18-23 MARZO
LOS LLANOS SANTA VICTORIA	ALMONTE -HU- LORA DE ESTEPA -SE-	25-30 MARZO 25-30 MARZO
SAN JOSÉ CALASANZ GLOBIA FUERTES	LAS NAVAS CONCEPCIÓN-SE- CORDOBA	8-13 ABRIL 8-13 ABRIL
RIPPO SANTIAGO GUILLEN	CORRIPE -SE- ALCALA DEL VALLE -CA-	15-20 ABRIL 15-20 ABRIL
ANDALUCÍA SAN JUAN DE RIBERA	CADIZ BORNOS -CA-	22-27 ABRIL 22-27 ABRIL
ALFONSO XI LA ATUNARA	ALGECIRAS -CA- LA LINEA -CA-	29ABRIL-4MAYO 29ABRIL-4MAYO
NTR <sup>o</sup> PADRE JESÚS MTR <sup>o</sup> ENRIQUE ASENSI	MARCHENA -SE- PUENTE GENIL -CO-	6-11 MAYO 6-11 MAYO
LOS SANTOS RURAL IZNAJAR SUR	LUCENA -CO- IZNAJAR -CO-	20-25 MAYO 20-25 MAYO
NTR <sup>o</sup> SR <sup>o</sup> DE GRACIA RURAL ADERAN III	ALOSNO -HU- SILVESTRE GUZMÁN -HU-	27MAYO-JUNIO 27MAYO-JUNIO
IES ILIPIA MAGNA FLORENTINA BOU	ALCALA DEL RIO -SE- VILLAFRANCO GUADALQUIVIR -SE-	3-8 JUNIO 8 JUNIO
IBLAS INFANTE NUEVA JARILLA	LEBRIJA -SE- N <sup>o</sup> JARILLA-JEREZ -CA-	10-15 JUNIO 10-15 JUNIO
CENTROS RESERVAS CRISTO REY BERNARDO BARCO JOSE NOGALES SUTEITE NICOLAS DEL VALLE NTR <sup>o</sup> SR <sup>o</sup> DE GUIA LA LOMA C. AFANAS	LEBRIJA -SE- LA CAMPANA -SE- VALVERDE C <sup>o</sup> -HU- ZURRE -JU- VILLARALTO -CO- ALCARACEJOS -CO- VILLAMARTIN -CA- CADIZ	

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 16 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del inmueble que se cita.

I. La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General del Muelle de carga de la empresa «Compañía Española de Minas de Tharsis» en Huelva.

El Muelle de Tharsis es para la ciudad de Huelva un elemento enormemente simbólico. Como veremos posteriormente este inmueble está unido estrechamente con la historia reciente de la ciudad y, por tanto, de su evolución económica y social.

Desde el punto de vista técnico y científico, podemos considerar este muelle como una muestra del diseño y la tecnología de vanguardia en Europa, a finales del siglo XIX, en materia de ingeniería civil; constituyéndose en un elemento especializado y singular dentro del ámbito portuario a nivel nacional, y siendo un elemento integrante de nuestro Patrimonio tecnológico.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

Esta Dirección General, ha resuelto:

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del Muelle de carga de la empresa «Compañía Española de Minas Tharsis» en Huelva, cuya identificación y descripción figuran en el anexo a la presente disposición.

2.º Proceder a la elaboración de las instrucciones particulares establecidas en el art. 11 de la Ley 1/91, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico Andaluz.

3.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción específica.

4.º Concretar conforme al artículo 29 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía tanto el bien objeto central de protección, como su entorno, según figura en el anexo a la presente disposición.

5.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

6.º Comunicar al Ayuntamiento de Huelva, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley antes indicada, será necesario obtener previa autorización de la Consejería de Cultura, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en bienes inmuebles objeto de